

OFICIO CIRCULAR N° 287

MAT.: Tratado de Libre Comercio Chile – AELC.
Decisión N° 4 del Comité Conjunto del TLC.

REF.: Decreto Supremo N° 126 del Ministerio de
Relaciones Exteriores, de 17.04.2008.
Oficio Circular N° 204, de 10.06.2008.

VALPARAÍSO, 22 AGO 2008

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

**A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS ;
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS**

Por Oficio Circular N° 204, de 10.06.2008, se informó la promulgación de la Decisión N° 4 del Comité Conjunto del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Miembros de la AELC. La referida Decisión modificó el Anexo III del Acuerdo relativo a productos no considerados en el Tratado.

Por lo anterior, se comunica que, a contar del 01 de mayo de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Decisión N° 4, los códigos arancelarios existentes en el antiguo Anexo III y, que fueron excluidos del nuevo Anexo III, quedan con 100% de preferencia arancelaria cuando sean originarios de Liechtenstein o Suiza.

Atentamente,

,
,



**GASTÓN FERNÁNDEZ SCHIAFFINO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES**